

LEY 5593

Excepción de la incompatibilidad de la Ley 5425 para los retirados del Ejército, Armada, Aeronáutica, Policía Federal y Gendarmería Nacional que presten servicios en Policía.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Exceptúase de la incompatibilidad dispuesta por el artículo 66 de la Ley Nº 5425 a los retirados del Ejército, Armada, Aeronáutica, Policía Federal y Gendarmería Nacional que prestaren servicios en la Policía de la Provincia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 18 de setiembre de 1950.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 19.408.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos noventa y tres (5593).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Legislación, págs. 289 y 342 (junio 21 de 1950). Expídese la Comisión, pág. 1365 (agosto 23 de 1950). Aprobación en general y particular, págs. 1645 y 1679 (agosto 25 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, págs. 712 y 811 (agosto 28 de 1950). Despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 882 y 1077 (agosto 29 de 1950).